

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

2020/2350 *Aprobación definitiva de la modificación del Reglamento Interno de Medidas de Acción Social del Ayuntamiento de Baeza y sus Organismos Autónomos.*

Anuncio

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, acordó en sesión ordinaria celebrada el 30 de enero de 2020, aprobar inicialmente la modificación del Reglamento Interno de Medidas de Acción Social del Ayuntamiento de Baeza y sus Organismos Autónomos; Patronato Municipal de Juventud y Deportes y Centro Especial de Empleo.

El expediente se ha sometido a información pública, mediante inserción de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén de fecha 19 de febrero de 2020, para que durante un plazo de 30 días hábiles, los interesados pudieran presentar alegaciones o reclamaciones.

Habiendo transcurrido dicho plazo de información pública, y no habiéndose presentado reclamaciones ni alegaciones, se aprueba definitivamente dicho acuerdo del Pleno, procediéndose a la publicación del texto íntegro de dicha modificación, a tenor de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

La modificación consiste en una nueva redacción de los artículos 10 y 11 del Reglamento Interno de Medidas de Acción Social del Ayuntamiento de Baeza y sus Organismos Autónomos; Patronato Municipal de Juventud y Deportes y Centro Especial de Empleo, que quedan redactados de la siguiente forma:

Artículo 10. Indemnización por Fallecimiento.

El Ayuntamiento de Baeza y sus organismos autónomos; Patronato Municipal de Juventud y Deportes, y Centro Especial de Empleo, promoverán la constitución de un Plan de Pensiones, o la adhesión a uno previamente constituido, a favor de los empleados municipales incluidos en el artículo 3, por el cual se establece el ámbito subjetivo, del presente Reglamento.

Dicho Plan de Pensiones contemplará la posibilidad de capitalizar las aportaciones realizadas al fondo a nombre del empleado municipal fallecido, en favor de sus herederos legales.

El funcionamiento de dicho Plan de Pensiones se regirá por lo previsto en el siguiente artículo y lo establecido en un Reglamento Interno específico en la materia.

Artículo 11. Plan de Pensiones.

1. El Ayuntamiento de Baeza y sus organismos autónomos; Patronato Municipal de Juventud y Deportes, y Centro Especial de Empleo, promoverán la constitución de un Plan de Pensiones, o la adhesión a uno previamente constituido, a favor de los empleados municipales incluidos en el artículo 3, por el cual se establece el ámbito subjetivo, del presente Reglamento.
2. La formalización de dicho Plan de Pensiones se llevará a cabo previa aprobación por el Pleno de la Corporación de un Reglamento específico en la materia. La formulación del articulado de dicho Reglamento será objeto de negociación previa en la Mesa General de Negociación.
3. Por cada empleado municipal incluido en el ámbito subjetivo del presente Reglamento, el Ayuntamiento dotará el Plan de Pensiones por un importe anual de 200 Euros. Importe que quedará siempre condicionado a los límites previstos por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.
4. El Ayuntamiento de Baeza garantiza que llegado el momento de la jubilación, o declaración de incapacidad permanente total o absoluta, de cada beneficiario del Plan de Pensiones, el capital dotado a su favor será equivalente a 200 euros por cada año de servicio prestado en este Ayuntamiento o en sus organismos autónomos.
5. Si llegado el momento de la jubilación o declaración de incapacidad permanente, el capital aportado a favor del empleado cesante, no cubriera la totalidad del capital previsto en el apartado anterior, el Ayuntamiento procederá a efectuar una aportación extraordinaria hasta alcanzar dicha cuantía.
6. El capital a aportar por el Ayuntamiento al Plan de Pensiones, será consignado anualmente en una partida presupuestaria específica. Si como consecuencia de las aportaciones extraordinarias, previstas en el apartado 5, no fuera posible realizar una aportación anual de 200 Euros por cada beneficiario, el Ayuntamiento procederá a reducir proporcionalmente, y por cada empleado municipal, dicha cuantía con objeto de no sobrepasar el límite presupuestario previsto para dicho ejercicio. Dicha reducción proporcional se hará siempre sin perjuicio de lo previsto en el anterior apartado número 4.”

Baeza, a 29 de junio de 2020.- La Alcaldesa Presidenta, MARÍA DOLORES MARÍN TORRES.